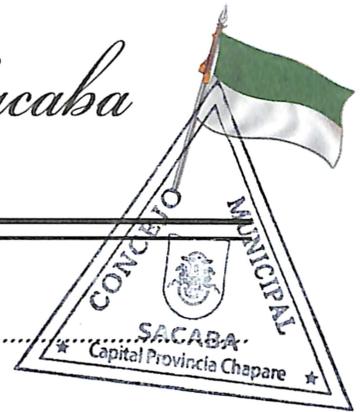




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 285/2021

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL QUINTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, cursa Nota CITE: GAMS CAR DESP No. 2284/2021, remitido en fecha 17 de diciembre Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa informe legal N.º CITE IL/EM-DJR-01-1/437/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, elaborado por Lic. Janeth Pinto Flores, mediante el cual se concluye que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, procede el trámite de solicitud de aprobación del QUINTO REFORMULADO POA GESTIÓN 2021, según se tiene con la aprobación del cuarto reformulado por la suma presupuestada de Bs318.544.764,41 se tiene incremento al techo presupuestario en el quinto reformulado la suma de Bs. 4.373.173.18 por lo que el nuevo techo presupuestario es de Bs322.917.937,59 según informes técnicos y anexos adjuntos y recomienda a su Autoridad derivar el presente informe al H. Concejo Municipal de Sacaba para que a través de este ente deliberante se emita el correspondiente instrumento legal de aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N.º CITE: SP-DPT-15-0-INF N.º 098/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual el Lic. Crhistian Salinas Huanca como JEFE DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO AL POA, advierte que se tiene modificaciones al techo inicial presupuestario de Recursos y Gastos efectuados para el presente caso quinto reformulado la disminución de presupuesto Fondo Nacional de Inversión Productiva Social FPS (TRANSFERENCIA DE CREDITO EXTERNO CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF) en la suma de Bs525.061,00 y por otra parte incremento por pagos intermunicipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari dentro del marco del Servicios del Seguro de Salud Universal (SUS) e incremento por transferencia TGN fondo de compensación Departamental, por un monto de Bs. 4.830.249,18 correspondiente al proyecto CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCARA, en conclusión de acuerdo al Decreto Supremo N.º3607 y sus reglamentos de modificaciones presupuestarias en su Art. 16 indica las facultades para la aprobación mediante resolución de cada entidad, se solicita al H. Concejo Municipal la aprobación del quinto reformulado por un monto de Bs4.373.173,18(Cuatro Millones Trescientos setenta y tres mil ciento setenta y tres 59/100 bolivianos), con lo que el techo vigente a la fecha será de Bs. 322.917.937,59 (Trescientos veintidós millones novecientos diecisiete mil novecientos treinta y siete mil 59/100 bolivianos) presupuesto que deberá ser ejecutado a la brevedad posible para el beneficio del municipio.

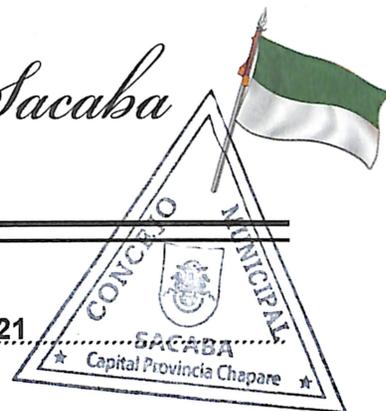
II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 285/2021

La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar el "QUINTO REFORMULADO POA GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA" por incremento del techo presupuestario.

III. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a la documentación acompañada y en atención a la evaluación financiera reflejada en el Informe Técnico CITE:SP-DPT-15-0-INF N° 098/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, se tiene una evaluación financiera expuesta de la siguiente manera:

a) Disminución de Presupuestario Fondo Nacional de Inversión Productiva Social - FPS

El techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2021, modificación presupuestaria del **Fondo Nacional de Inversión Productiva Social – FPS** en la presente gestión con la fuente y organismo financiados **FF/OF 43/314 Transferencias de Crédito Externo -Corporación Andina de Fomento CAF**, por un monto negativo de **Bs - 525.061,00** correspondiente al proyecto expuesto a continuación:

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
23.2.2	DE LOS ORGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES	43/314	-525.061,00
TOTAL			-525.061,00

DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
12 02874703000000 000	CONST. SIST. RIEGO POR ASPERSION SUB CENT. TRANCA (SACABA)	1	1	43/314	42310	-525.061,00
TOTAL						-525.061,00

b) Incremento Presupuestario Por Pago Intermunicipal

Asimismo informar que el ministerio que, el ministerio de Economía y Finanzas Publicas -MEFP, efectuó modificaciones presupuestarias en el sistema de Gestión Publica – SIGEP mediante el número de modificación N° 1213, incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2021, por prestaciones de salud (Pagos Intermunicipales) del **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari en el marco del D.S. 3607, D.S. 3648**, , modificación aprobada en la presente gestión con la **FF/OF 41/113**, por **Bs. 67.985,00** expuesto a continuación:

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	41/113	67.985,00
TOTAL			67.985,00



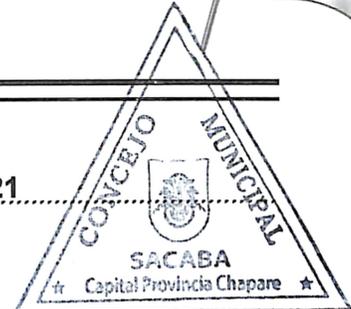


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 285/2021



DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
20 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	2	10	41/113	25120	1.846,00
		4	11	41/113	25120	54.552,00
		5	12	41/113	25120	11.587,00
TOTAL						67.985,00

c) Incremento Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba

Mediante la Presente informar que, el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, efectuó Modificaciones presupuestarias en el sistema de Gestión Pública – SIGEP mediante el número de documento N° 904, incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la Gestión 2021, modificación presupuestaria realizada por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y aprobada según resolución Departamental N° 204/2021, con la fuente y Organismo **FF/OF 41/116** Transferencias TGN-Fondo de Compensación Departamental, por un monto de **Bs. 4.830.249,18** correspondiente al Proyecto **"CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCARA"** según el cuadro siguiente :

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
23.2.3.1	DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL	41/116	4.830.249,18
TOTAL			4.830.249,18

DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
11 13120011200000 000	CONST.PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCARA	1	4	41/116	4.2.2.30	4.830.249,18
TOTAL						4.830.249,18

Concluyendo que existe la necesidad de Reformular el Presupuesto Operativo Anual (POA), Gestión 2021 y en consideración a que se cuenta también con el **Pronunciamiento favorable del Control Social conforme a la Resolución N° 06/2021 del Control Social Sacaba** de fecha 16 de diciembre de 2021 y demás documentos de respaldos.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. –

La Constitución Política del Estado delimita las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el **Artículo 302 numeral 23): "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

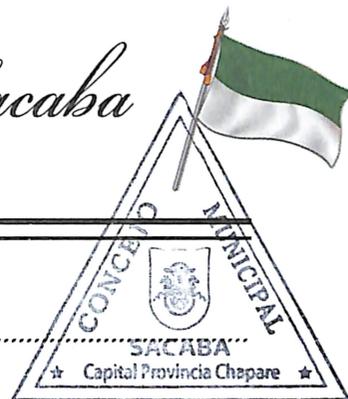
El Artículo 323 párrafo de la Ley fundamental, señala: "I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria."
Asimismo, el párrafo III DEL Artículo 339 indica que: "los ingresos del Estado se





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°285/2021

invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.”

La Ley N° 031 establece en su título VIII el marco general de la partición y control social de las entidades territoriales autónomas disponiendo, tanto en el primer párrafo del Artículo 138 como en el Artículo 142 que la normativa de los Gobiernos Autónomos debe garantizar a participación y control social y su ejercicio sin discriminación en orden social económico, político u otros.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 6 Presupuesto Municipal, párrafo I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

El Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

El Artículo 38 Espacios Formales I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados

El Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece: Artículo 4 establece: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro los límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Artículo 5 de la misma Ley, señala: “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.”

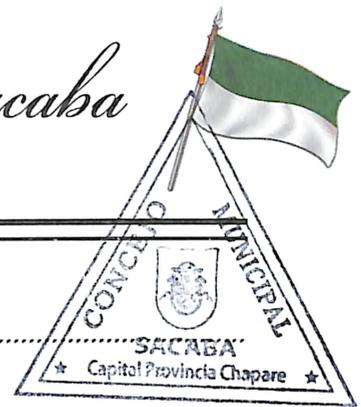
Decreto Supremo N° 3607 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018, se tiene los Tipos de Modificaciones Presupuestarias previstos en los siguientes Artículos:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º285/2021.....

EL ARTÍCULO 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, **que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.**

La Ley N.º1356 de Presupuesto General del Estado 2021 de 28 de diciembre de 2020, establece en su Artículo 6.º.- (**Recursos del Tesoro General de la Nación**) en su párrafo II dispone: Las asignaciones presupuestarias **de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación - TGN**, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales, y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo.

La Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: **"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda"**.

La Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, en su Párrafo II del Artículo 114 "señala que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

Ley Municipal No. 002/2013 de Fecha 31 de octubre de 2013 de Participación y Control Social, el Artículo 10.- (**ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES**). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones: 5) *Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Municipio de Sacaba.*

La Ley Municipal N.º 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 11 dispone que la Ley Municipal es la norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba. Toda ley se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

Que, habiéndose considerado la solicitud de aprobación del quinto reformulado por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba durante la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, la misma que fue tratada con dispensa de trámite, y fue aprobada por mayoría absoluta de votos que cursan en el respectivo libro de actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 285/2021

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL QUINTO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Quinto Reformulado del Programa Operativo Anual Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por incremento ante pagos intermunicipales correspondiente al Seguro de Salud Universal y Gratuita en la suma de Bs67.985,00 (Sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco 00/100 bolivianos) y transferencia TGN Fondo de Compensación Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, en la suma de Bs4.830.249,18 (Cuatro Millones ochocientos treinta mil doscientos cuarenta y nueve 18/100 bolivianos) y a su vez por disminución por la transferencia de recursos de financiamiento al Fondo de Nacional de Inversión Productiva Social (FPS) en la suma de Bs525.061,00 (Quinientos veinticinco mil sesenta y uno 00/100 bolivianos), considerando el monto total a ser adicionado al presupuesto aprobado según cuarto reformulado del POA 2021, la suma **Bs4.373.173,18** (Cuatro Millones trescientos setenta y tres mil ciento setenta y tres 18/100 bolivianos) quedando el nuevo techo presupuestario en la suma de **Bs322.917.937,59** (TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 59/100 BOLIVIANOS) y sea en función al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	QUINTA ADICIÓN / DISMINUCIÓN	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	121.039.000,00		121.039.000,00
Recursos Específicos	90.000.000,00		90.000.000,00
Recursos Específicos Salud	2.000.000,00		2.000.000,00
Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS (Pagos Intermunicipales)	168.056,00	67.985,00	236.041,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	30.064.701,00		30.064.701,00
Coparticipación Impuesto Directo Hidrocarburos	1.640.178,00		1.640.178,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	21.085.779,00		21.085.779,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarburos	7.338.744,00		7.338.744,00
Saldo Gestión 2020	50.355.765,52		50.355.765,52
Saldos Recursos Específicos Dirección Administrativa de Salud	11.214.586,01		11.214.586,01
Saldos Caja banco de Recursos Específicos (propios)	5.981.295,45		5.981.295,45
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	9.574.068,48		9.574.068,48
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	12.549.516,64		12.549.516,64
Saldos Caja Banco Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS	129.574,66		129.574,66





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°285/2021.....

Saldos Caja Banco de las Regalías Mineras	66,56		66,56
Saldos Caja Banco de Patentes Forestales	2.175,33		2.175,33
Saldos Caja Banco Previsión, Control y Atención del Coronavirus Ley 1307	4.782.324,76		4.782.324,76
Saldos Caja Banco Previsión Programa Seguridad Alimentaria Ley 1307	1.776.596,33		1.776.596,33
Saldos Caja Banco Previsión Reactivación Productiva de Economías Locales Ley 1307	2.308.444,79		2.308.444,79
Saldos Caja Banco Impuestos a la Participación de Juegos 60-40 (IPJ)	8.974,59		8.974,59
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldo del Gobierno Departamental de Cochabamba	1.298.088,64		1.298.088,64
Saldo del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	274.242,91		274.242,91
Disminución de Anticipo Financiero	1.431.805,43		1.431.805,43
Disminución de Fondo Nacional De Inversión productiva Social (FPS)	-253.749,00	-525.061,00	-778.810,00
De las Cuentas por Cobrar	500.000,00		500.000,00
Del Tesoro General de la Nación (Bono discapacidad)	200.137,00		200.137,00
Del Gobierno Departamental de Cochabamba	0,00	4.830.249,18	4.830.249,18
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	4.380.987,86		4.380.987,86
Del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	4.725.222,00		4.725.222,00
Del Fondo Nacional de Inversión Productiva Social (FPS)	3.349.084,36		3.349.084,36
Del programa Bolivia Cambia (UPRE)	10.583.754,24		10.583.754,24
TOTAL, RECURSOS	318.544.764,41	4.373.173,18	322.917.937,59

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal en el marco de la ejecución presupuestaria responsable.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA **H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 285/2021

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocábado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Gárvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armás
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 24 de diciembre de 2021



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA